

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 16 de febrero de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto del proyecto de alegatos y de las propuestas de solventación a las solicitudes de información atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RDA 0506/16 (Alegatos): Folio 0610100182415

El CISAT aprobó en los términos propuestos el proyecto de alegatos presentado por la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

b) Folio 0610100013116 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGSC, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva de la información fiscal del contribuyente señalado por el solicitante, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

c) Folio 0610100012616 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios, así como al oficio emitido por la Administración Central de Recursos Materiales, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva del oficio que contiene la denuncia señalada por el solicitante, en virtud de que se



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT
—16 de febrero de 2016—**

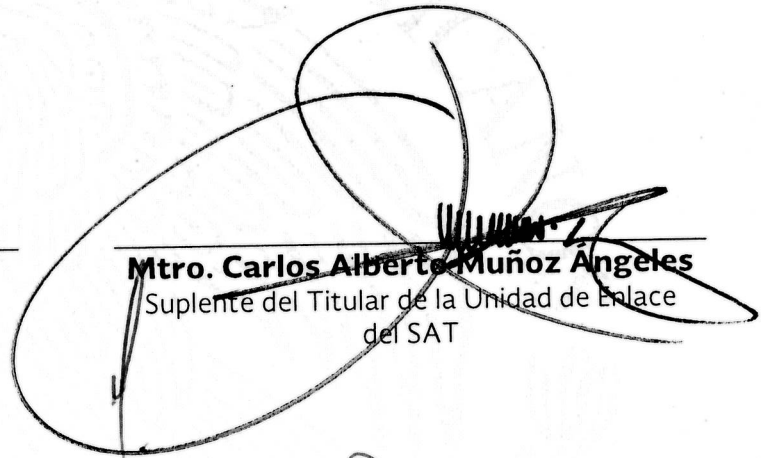
Página 2

trata de una manifestación presentada ante el Órgano Interno de Control, por lo tanto, se encuentra en proceso deliberativo, con lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



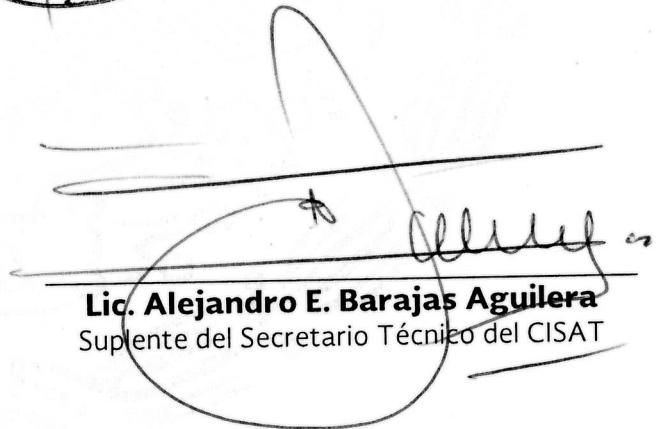
C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT